



**OTORGASE DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO.**

**RES. EX. N° 3/ROL D-067-2018**

**Santiago, 08 NOV 2018**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; ; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “el D.S. N° 38/2011”) y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 06 de julio de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-067-2018, con la formulación de cargos a Sociedad Comercial Valhalla SpA., en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión, específicamente, por “la obtención, con fecha 22 de julio de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de **66 dB(A)**, en horario nocturno, en condición externa; medición efectuada desde receptor sensible ubicado en Zona III.”.

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-067-2018), fue notificada personalmente al representante legal de Sociedad Comercial Valhalla SpA., por un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 18 de agosto de 2018, según consta en el acta de notificación respectiva.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6° del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-067-2018, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, con fecha 24 de agosto de 2018, encontrándose dentro del plazo legal, don Jimmy Abraham Soto Carrasco, en representación de Sociedad Comercial Valhalla SpA., presentó un Programa de Cumplimiento.

5. Que, los antecedentes acompañados no acreditan el carácter de Representante Legal de Jimmy Abraham Soto Carrasco en relación a Sociedad Comercial Valhalla SpA.



6. Que, con fecha 16 de octubre de 2018, mediante Memorandum D.S.C. N°426/2018 se derivaron los antecedentes asociados al Programa de Cumplimiento ya individualizado a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta SMA, con el objeto que se evalúen y resuelva su aprobación o rechazo.

7. Que, con fecha 30 de octubre de 2018, mediante la Res. Ex. N°2/Rol D-067-2018, esta Superintendencia previo a proveer, incorporó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Jimmy Abraham Soto Carrasco, para cumplir cabalmente los criterios de aprobación expresados en el artículo 9 del D.S. N° 30/2012, relativos a la integridad, eficacia y verificabilidad. Para ello, se estableció que Sociedad Comercial Valhalla SpA. debía presentar un programa de cumplimiento que se adecuara a las norma citadas anteriormente, así como al formato establecido en la "Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento. Infracciones a la norma de emisión de ruidos Infractores de Menor Tamaño". Así entonces, en el Resuelvo II de dicha Resolución, esta Superintendencia, previo a resolver, solicitó a Sociedad Comercial Valhalla SpA. que el Programa viniese en forma, otorgando para ello el plazo de 5 días hábiles. Asimismo, se solicitó acompañar copia de escritura pública en la que consten el acta de constitución de la persona jurídica y sus estatutos, o de certificado de la autoridad competente que dé cuenta de su reconocimiento como persona jurídica, en el que se indiquen además sus órganos o administradores que la representan ante terceros, y copia de mandato otorgado por escritura pública o firmado ante notario, por medio del cual el representante legal de Sociedad Comercial SpA., le otorgue expresamente facultades de representación ante esta Superintendencia del Medio Ambiente a don Jimmy Abraham Soto Carrasco.

8. Que, la resolución precedentemente indicada, fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia, con fecha 31 de octubre de 2018, al representante legal de Sociedad Comercial Valhalla SpA., según consta en el acta de notificación respectiva.

9. Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."*

10. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

**RESUELVO:**



**I. OTÓRGUESE DE OFICIO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan su petición, **se concede un plazo adicional de 2 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, contado desde el vencimiento del plazo original.**

**II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Representante Legal de Sociedad Comercial Valhalla SpA., titular de Pub Valhalla, domiciliado en Avenida Arturo Prat Chacón N° 2996, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Asimismo, notificar por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Paulina Parraguez Vargas, domiciliada en calle Manuel Plaza N° 2989, departamento N° 2807, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.



**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente.



LCM/JJG/PZR

**Carta Certificada:**

- Representante Legal de Sociedad Comercial Valhalla SpA., Avenida Arturo Prat Chacón N° 2996, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Paulina Parraguez Vargas, calle Manuel Plaza N° 2989, departamento N° 2807, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

**C.C.:**

- Tamara González, Jefa de Oficina Regional SMA, Región de Tarapacá.



DECLARACION DE RESPONSABILIDAD  
DE ACORDO CON LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES  
Y LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD  
DE ACORDO CON LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES  
Y LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD  
DE ACORDO CON LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES  
Y LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

**INUTILIZADO**

*[Handwritten signature]*

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD  
DE ACORDO CON LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES  
Y LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD  
DE ACORDO CON LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES  
Y LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA